

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-DRE-204-2022**

**PARA:** ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS,  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE  
ADUANA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN  
INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR S.A.  
DE C.V.), COMO OPERADORA USUARIA

**FECHA:** 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022




Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 019-2022**, de fecha 14 de enero del 2022, **RESUELVE:** Otorgar a la Sociedad Mercantil **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019002265592**, con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, y ubicación de la planta de producción en la Colonia 21 de febrero, Boulevard Fuerzas Armadas, calle principal, Cementerio Santa Anita en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central en el mismo Departamento, su incorporación al Régimen de Zona Libre como Operadora Usuaria y dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de productos farmacéuticos de uso humano tales como: antitusivos, vitaminas, antigripales, desparasitantes, analgésicos, antiinflamatorios, protectores gástricos y productos de bioseguridad como ser alcoholes, alcohol en gel, jabón antibacterial para ser exportados en su totalidad hacia Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Perú y el resto del mundo; misma que opera en un área restringida de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4,305.84 Mts<sup>2</sup>)** equivalente a **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (6,175.69 Vrs<sup>2</sup>)**.

Posteriormente mediante **RESOLUCIÓN No. 224-2022**, de fecha 11 de julio del 2022, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **RESUELVE: AUTORIZAR** a la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.)** la ampliación de área restringida inicialmente autorizada mediante Resolución No. 019-2022 de fecha 14 de enero del 2022, adicionando al mismo **CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (157.27 Mts<sup>2</sup>)** para un total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (4,463.10 Mts<sup>2</sup>)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras les informa que se ha creado el Código de Aduanas **6388**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.)**, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

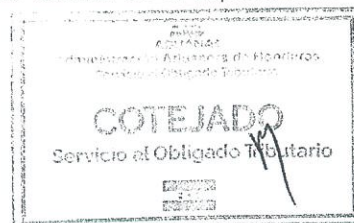
  
C: Archivo  
LA/Pr/Sp/Wr/jjs

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 224-2022 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-0803 de fecha 1 de abril del año 2022, contentivo de la solicitud de **MODIFICACIÓN PARA AMPLIAR EL ÁREA RESTRINGIDA DE ZONA LIBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA USUARIA CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR S.A. DE C. V.)**, presentada por la licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 6,618, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.)**, con RTN: 08019002265592, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y ubicación de planta de producción en colonia 21 de febrero, boulevard Fuerzas Armadas, calle principal, cementerio Santa Anita en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central en el mismo departamento de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.)**, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante resolución No. 019-2022 del 14 de enero del año 2022, como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de productos farmacéuticos de uso humano tales como: Antitusivos, vitaminas, antigripales, desparasitantes, analgésicos, antiinflamatorios, protectores gástricos y productos de bioseguridad como ser alcoholes, alcohol en gel, jabón antibacterial para ser exportados en su totalidad hacia Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Perú y el resto del mundo. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.)**, solicita ampliación de área restringida en el sentido de adicionar a la ya autorizada un área consistente en **ciento cincuenta y siete punto veintisiete metros cuadrados (157.27 m<sup>2</sup>)**, según plano de ingeniería adjunto al expediente demérito, el área en referencia ha sido dado mediante un contrato privado misma que se encuentra ubicada frente al área de la Zona Libre restringida de la sociedad peticionaria. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.)**, tiene autorizada un área restringida de **cuatro mil trescientos cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados (4,305.84 m<sup>2</sup>)**, solicitando ampliar un área de **ciento cincuenta y siete punto veintisiete metros cuadrados (157.27 m<sup>2</sup>)**, para un total de **cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres punto diez metros cuadrados (4,463.10 m<sup>2</sup>)**; justificando que en la infraestructura de la empresa se encuentran tres (3) portones habilitados donde está ubicada la entrada del área de producción en vista que tienen que cumplir con requerimientos de inocuidad exigidos por Agencia Reguladora Sanitaria (ARSA), esenciales para la elaboración de productos que no afecten la salud de los consumidores, por lo que se hace imposible cualquier cambio o modificación a la estructura de los portones frontales de acceso a dicha zona, pues cualquier trabajo en las instalaciones puede contaminar el ambiente y por ende el producto; así mismo el área frontal solicitada servirá para sellar la entrada y poder utilizarla por la parte interior de la infraestructura. **CONSIDERANDO:** Que los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.)**, mediante resolución No. 019-2022 de fecha 14 de enero del año 2022, son extensivos para la presente ampliación de área que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de mayo del año 2022, la Dirección General de Sectores Productivos emitió dictamen **DGSP-ZOLI-AMP/073-2022** en el cual dictamina: Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.)**, en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 019-2022 de fecha 14 de enero del año 2022, adicionando al mismo **ciento cincuenta y siete punto veintisiete metros cuadrados (157.27m<sup>2</sup>)**, para un total de **cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres punto diez metros cuadrados (4,463.10 m<sup>2</sup>)**, ubicadas en colonia 21 de febrero, boulevard Fuerzas Armadas, calle principal, Cementerio Santa Anita en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central en el departamento de Francisco

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sde.hn @SDEHonduras sde.hn



Morazán. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de julio del año 2022, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 273-2022, el cual fue del parecer que se declare CON LUGAR la solicitud de MODIFICACIÓN PARA AMPLIAR EL ÁREA RESTRINGIDA DE ZONA LIBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA USUARIA CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR S. A. DE C. V.), presentada por la licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS, actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil CORPORACIÓN FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.), con RTN: 08019002265592, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y ubicación de planta de producción en colonia 21 de febrero, boulevard Fuerzas Armadas, calle principal, cementerio Santa Anita en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central en el mismo departamento, en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 019-2022 de fecha 14 de enero del año 2022, adicionando al mismo ciento cincuenta y siete punto veintisiete metros cuadrados (157.27 m<sup>2</sup>), para un total de cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres punto diez metros cuadrados (4,463.10 m<sup>2</sup>). **CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo estipula: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición". En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres manda: Para la ampliación o reducción del área restringida, junto a la solicitud deberá adjuntar el nuevo plano descriptivo debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto, la documentación que acredite la pertenencia del terreno o el Contrato de Arrendamiento, en su caso. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos; 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto No. 8-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 14 de febrero del año 2020; Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **MODIFICACIÓN PARA AMPLIAR EL ÁREA RESTRINGIDA DE ZONA LIBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA USUARIA CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.)** presentada por la licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 6618, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil CORPORACIÓN FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.), con RTN: 08019002265592, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y ubicación de planta de producción en colonia 21 de febrero, boulevard Fuerzas Armadas, calle principal, cementerio Santa Anita en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central en el mismo departamento. **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR S. A. DE C. V.)**, la ampliación de área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 019-2022 de fecha 14 de enero del año 2022, adicionando al mismo ciento cincuenta y siete punto veintisiete metros cuadrados (157.27 m<sup>2</sup>), para un total de cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres punto diez metros cuadrados (4,463.10 m<sup>2</sup>), ubicadas en colonia 21 de febrero, Boulevard Fuerzas Armadas, calle principal, Cementerio Santa Anita en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central en el departamento de Francisco Morazán. **TERCERO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), efectuaran intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN INDUSTRIAL**



**FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.),** para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución. **CUARTO:** La sociedad mercantil **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR, S. A. DE C. V.),** continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgadas a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según resolución No. 019-2022 de fecha 14 de enero del año 2022, son extensivos para la presente ampliación de actividad. **QUINTO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables. **SEXTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE (F) y (S) MELVIN ENRIQUE REDONDO Sub Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. (F) y (S) NANCY JULISSA ROMERO REYES encargada de la Secretaría General Acuerdo No. 057-2022**

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA  
Secretario General

